

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**3227** *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1991, interpuesto por don Enrique Martínez Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Enrique Martínez Rodríguez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de diciembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«La Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Martínez Rodríguez, contra la desestimación presunta del silencio del recurso de alzada formulado contra acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, confirmado de manera expresa por Resolución de fecha 30 de julio de 1992 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, acuerdos que se mantienen por ser ajustados a Derecho, sin expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 26 de mayo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**3228** *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 732/1992, interpuesto por don Ezequiel Parde Clemente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Ezequiel Parde Clemente, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«La Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Pardo Clemente contra acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de noviembre de 1990, representada por el señor Abogado del Estado, Resolución que mantenemos por ser ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de agosto de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3229** *RESOLUCION de 26 de enero de 1994 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Prórroga y Revisión del II Convenio Colectivo de «Telefónica Sistemas, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acuerdo de Prórroga y Revisión del II Convenio Colectivo de «Telefónica Sistemas, Sociedad Anónima», (número de código 9906402), que fue suscrito en fecha 2 de diciembre de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de éste y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acuerdo de Prórroga y Revisión del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### TEXTO DEL ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE «TELEFONICA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA»

Se acuerda prorrogar durante el año 1993 la vigencia del II Convenio Colectivo de Telefónica Sistemas, denunciado por la empresa el pasado 20 de noviembre de 1992, con las siguientes correcciones o aclaraciones a su texto:

#### CLAUSULA III

##### Forma y condiciones de denuncia

Queda sin efecto el plazo previsto en esta cláusula del convenio para la denuncia del mismo, por lo que la presente prórroga podrá denunciarse por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito a la otra parte, antes del 31 de diciembre de 1993.

#### CLAUSULA VIII

##### Categorías profesionales

La Comisión Paritaria prevista en el II Convenio de Telefónica Sistemas para la implantación de un sistema de categorías profesionales continuará sus trabajos para llegar a un acuerdo en la definición de un sistema abierto y flexible de categorías funcionales.

#### CLAUSULA XII

##### Empleo y contratación temporal

La Dirección de la empresa asume el compromiso de dar la máxima prioridad en su gestión a conseguir que el empleo se mantenga en los niveles más altos posibles, habida cuenta la situación económica del entorno.

#### CLAUSULA XXI

##### Viajes y desplazamientos

En los desplazamientos en automóvil propio para viajes de trabajo realizados con autorización de la empresa la cantidad de abonar por este concepto será de 33 pesetas por kilómetro.